

9392 / 11205
C.S. / //

EJÉRCITO NAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE CORDOBA

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 24626-39

PROCESADOS

En Prisión Preventiva de Fuente Palmera

Diego Arriaza Labrador

Desde el día cinco de Julio de 1939

1000
2020331

20 Mayo 1939

ESTADÍSTICA E INFORMACION
TOMADA RAZON

Por el delito de REBELIÓN

JUEZ INSTRUCTOR

SECRETARIO

Baltasar Gutiérrez Gonzalez

José Simón Pedarrós

Reciente Sr. Director
El Equita

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

Legajo, 1.000 N.º 20.231

AUDIENCIA

GUERRA

1

ENTRADA

N.º 35-87

Ylmo Señor

Día 25 Mes 5 Año 39

En cumplimiento a lo ordenado por el Excmo Señor General Jefe del Ejercito del Sur en telegrama postal de fecha 27 del mes proximo pasado, tengo el honor de participar a su respetable autoridad que se ha presentado en este Puesto procedente de la que fue zona roja, Diego Arriaza Labredor, a 29 años de edad, natural de Posadas, y vecino de la aldea de Ochavillo del Rio. Por antecedentes que obran en este Puesto e informes adquiridos por el que suscribe del citado individuo, pertenecia a la C.N.T., intervino en el Movimiento con armas, formando parte del Comité revolucionario, además tomo parte en saqueos y en el asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, este individuo se alistó voluntario aun Escuadron de caballe-

Junta
Palmera

ria organizado por los rojo dn la misma.

Por cuanto anteriormente se expresa he proce
detención y puesto en la carcel de esta locali
posición de su autoridad para los fines que e
solver.

Dios guarde a Ylmo Señor muchos años

Fuente Palmyra 23 de Mayo de 1939

Año de la Victoria

El Guardia 2° encargado.

Manuel Barrantes
L. Jordano

Ylmo Señor Auditor de Guerra de este Ejercito

C O R D O B A

Don Miguel Cruz Fernandez, Teniente de Infantería
Encargado del Registro

Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes
este archivo resulta contra Diego Arriaza Labrador

no consta por ahora antecedentes en el

fichero correspondiente.

Asimismo del fichero de procedimientos en
vite aparece

No Constan

El Jefe del Servicio,
a de

M. Cruz

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Núm. de Orden 1.616

Documentos que se dicen:
Oficio atestado de la
Guardia Civil

Para que como Juez y auxiliado del Secre-
tario que tiene asignado se sirva instruir
contra Diago Arriaza Labrador
Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el
número 24616 le remito los docu-
mentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de ini-
cio del expresado procedimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a los diecisiete de May de 1939

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia

AUDITORIA DE GUERRA
CÓRDOBA
SALIDA
N.º 5284
Ma. 29. May 5 Ato 39

r. Juez Militar D. Baltasar Gutierrez Gonzalez

FICHA CLASIFICATORIA

Realizada en cumplimiento de las instrucciones del Cuartel General del Ejército del Sur de fecha 25 de Abril de 1939

Apellidos Arriaza Labrador Nombre Diego Fecha de nacimiento 2 Febrero 1909 estado casado profesión Jornalero vecino de Fuente Palmera hijo de Diego y de Rosario vecinos de Posadas (Cordoba) lugar y circunstancias se hallaba en Capilla (Ciudad Real)

Lugares en las que ha residido desde el 6 de Octubre de 1934 en el Ochavillo del Rio

En el Ejército con carácter voluntario desde 26 Agosto 1936 hasta 28 Marzo 1939 haciendo los empleos de Cabo y servido en las unidades siguientes: Grupo 262, Plana Mayor.

¿Pertenece al S. I. M.? NO ¿fue miembro del S. I. E. P.? NO ¿sirvió en las Brigadas de Guerrilleros? NO ¿fue observado durante su permanencia en ellos, se destacaron por su desafección a la Causa Nacional o en la realización de hechos delictivos los siguientes individuos

_____ y _____ teniendo él intervención en los mismos.

Le sorprendió el Movimiento en Ochavillo del Rio Fuente Palmera (Cordoba) Filiación política anterior y posterior al Movimiento C.N.T. despues a la C.N.T.

¿Fue uno de los directivos? Ninguno ¿Votó el Frente Popular? SI ¿Fue considerado? NO ¿Fue interventor? NO ¿Cuál ha sido su actuación? activa ¿Fue propagandista?

¿Fue señalado como dirigentes y autores de delitos? Francisco Diaz Fernández, Manuel Adarreyes, Manuel Guerra Caro, Antonio Balmon Bernal, Antonio Conrado Urban, Juan Yamuza San, Jose Mengual Hilinger, Miguel Nuñez Hijeño.

¿Cometió los siguientes hechos criminales? Entrada a la casa-cuartel de la Guardia Civil, saqueos, detenciones, y profanación del Templo.

¿Participó en los que SI tomó parte.

¿Manifiesta poseer bienes? Ningunos ¿Como sus familiares en NO

¿Quiénes le conocen y pueden responder de su actuación y sus residencias? Don Enrique Ayllon Cano, Domingo Runao Jimenez, Manuel Castell.

¿Documentos que presenta (si procede de Campo de Concentración únase la documentación entregada al interlo en dicho campo)

¿Hay otras manifestaciones de interés que hace Ninguna

Fuente Palmera a 21 de Junio de 1939.

Año de la Victoria

El Comandante de Puesto.

FIRMA

Diego Arriaza

Manuel Ayllon Cano

Diligencia de nombramiento de Secretario

Fuente Palmera

Don Baltasar Gutierrez Gonzalez

Alferez Provisional

Honorario del Cuerpo Juridico Militar,

Juez Militar de Fuente Palmera designado Instructor de este Sumario

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, desig-

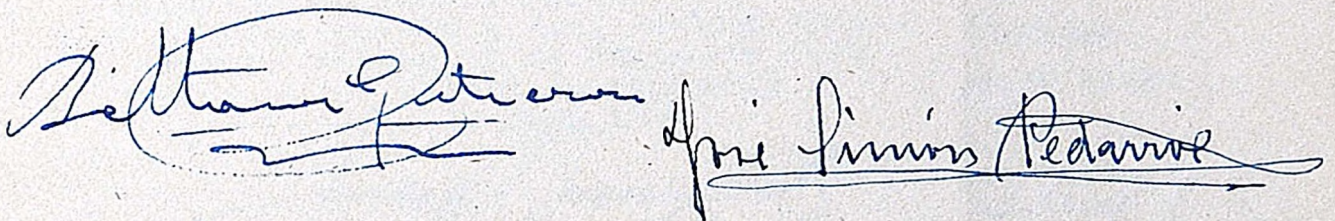
no a José Simón Pedarrós

el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Fuente Palmera

a cinco de Julio de mil novecientos

treinta y nueve



Providencia Juez Militar

En Fuente Palmera a cinco

de Julio de mil novecientos treinta y nueve

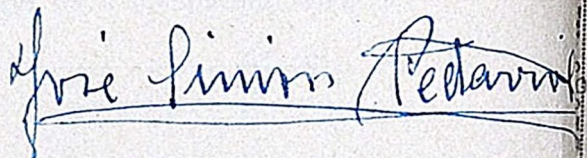
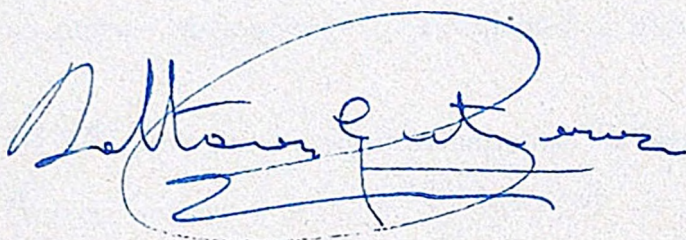
Por recibidas en el día de hoy el precedente oficio G. atestado G. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Ilmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; registre en el libro correspondiente; citese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra Diego

Arriaza Labrador

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de Fuente Palmera del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

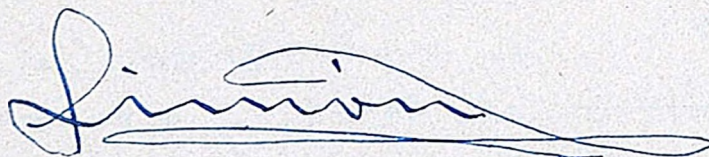
dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; remítase asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.



DILIGENCIA.-Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.



INFORME

6

Numero

Circunstancias 29 años, casado, jornalero, natural de Posadas, vecino de esta villa, en Ochavillo del Rio

En contestacion a su atenta comunicacion numero 208 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional, del encartado que al margen se expresa, tengo el honor de participarle que el citado individuo le sorprendio el 1 de Julio de 1936 en el vecino pueblo de Posadas, desde donde se traslado a esta en los primeros dias del Movimiento, alistandose en el escuadron de caballeria organizado por los rojos, como voluntario, tomando parte en las salidas que estos hacian a los pueblos y cottijos colindantes. Intervino con armas y se cree intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad.

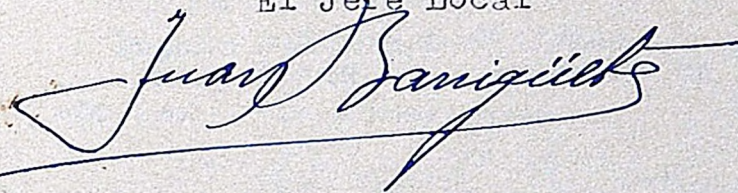
De cuanto queda dicho, pueden dar credito los vecinos de la aldea de Ochavillo del Rio, D. Francisco Reyes Marquez y D. Enrique Ayllon Cano, personas de reconocida solvencia moral.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Fuente Palmera 8 de Julio de 1939

Año de la Victoria

El Jefe Local



Juez Militar Instructor de esta villa. - Localidad

7

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio

Circunstancias edad 29 años, natural de Posadas y vecino de Ochavillo del Río, casado y jornalero.

N.º 208.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 24,616

que en este Juzgado Militar se sigue contra

Diego Arriaza Labrador

cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpadado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera 5 de Julio de 19 39 Año Francia de

la Victoria.

El Juez Militar Instructor,

Jefe F. E. T. y de las J.O.N.S. de Fuente Palmera.

INFORME

18

F. Palmera

Circunstancias 29 años natural de Posadas y veci-
no de Ochavillo del Rio, casado y jornalero

Para dar cumplimiento a cuanto me ordena en su respetable escrito N° 208, de fecha 5 del actual, en el que me interesa que le comunique los antecedentes, actuacion y conducta politica-social del encartado DIEGO ARRIAZA LABRADOR, tengo el honor de participar a V. que por informes que obran en este puesto de citado individuo, estaba afiliado a la C.N.T. intervino en el movimiento con armas, siendo uno de los del Comité, tomo parte en saqueos, asalto a la casa-cuartel de la Guardia Civil de esta localidad, y formo parte del escuadron de caballeria organizado en esta por lo rojos.

Y según informes facilitados por los vecinos de esta villa Don. Emrique Ayllon Cano, y D. Francisco Reyes Marquez, dicen que dicho sujeto al estallar el Glorioso Movimiento le cojio en Posadas pueblo de su naturaleza y que una vez llegado a esta se alistó voluntario a la columna de caballeria de "Chimeno" y es opinión general que tomó parte en el asalto a la casa Cuartel de la Guardia Civil. Dios guarde a V. muchos años

F. Palmera 24 de Julio de 1939
Año de la Victoria
El Comandante de Puesto.

Instructor Militar de la Plaza de

Fuente Palmera

INFORME

9

Numero 594

En contestacion a su atenta comunicacion numero 208 de fecha 5 del actual, en la que interesa informes acerca de la conducta, antecedentes y actuacion en relacion con el Movimiento Nacional, del encartado del margen, tengo el honor de participar a V.S. que el citado individuo le sorprendio el 1 de Julio de 1936 en el vecino pueblo de Posadas, desde donde se traslado a esta en los primeros dias del Movimiento, alistandose en el escuadron de caballeria organizado por los rojos, como voluntario, tomando parte en las salidas que estos hacian a los pueblos y cortijos colindantes. Intervino con armas y se cree intervino en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil de esta localidad.

De cuanto queda dicho, pueden dar credito los vecinos de la aldea de Ochavillo del Rio, don Francisco Reyes Marquez y don Enrique Ayllon Cano, personas de reconocida solvencia moral.

Dios

Circunstancias 29 años, casado, jornalero, natural de Posadas, vecino de esta villa, en Ochavillo del Rio.

guarde a V.S. muchos años, EJÉR

Fuente Palmera 8 Julio de

Año de la Victoria.

El Alcalde,



Juan A. Fernandez

Sr, Juez Mililtar Instructor de esta villa

LOCALIDAD

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR

Juzgado Militar Fuente Palmera.

Domicilio.....

Nº 208

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento..... Sumarísimo de Urgencia..... número..... 24.616..... que en este Juzgado Militar se sigue contra

Diego Arriaza Labrador..... cuyas circunstancias al margen se indican, ruegole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Fuente Palmera a 5 de Julio.....
de 19..... Año Triunfal, de

la Victoria. El Juez Militar Instructor,

Alcalde presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera

Indagatoria del encartado

Diego Arriaza Labrador

En Miente Palmera a 5 de Julio de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi asistencia, comparece el que, exhortado a decir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 30 años de edad, natural de Posadas provincia de Cordoba y vecino de Ochavillo del Rio de estado casado y profesión Campesino que si sabe leer y escribir, que no fué procesado anteriormente por el delito de

que le impuso la pena de la cual cumplió

y que conoce el motivo por el que se encuentra sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura 1-660 pelo negro barba poblada cejas al pelo color negro ojos negros y tiene como señales particulares Una cicatriz en el antebrazo izquierdo

Es hijo de Diego y de Rosario naturales de Posadas y de ; está casado con Luisa Mengual Iliger y tiene dos hijos.

PREGUNTADO por la filiacion politica, manifestó: que desde el año mil novecientos treinta y cuatro estaba afiliado a la Confederación Nacional del Trabajo de Posadas ocupando el cargo de Secretario de la organización durante unos seis meses. Hace constar que tambien estaba afiliado al expresado sindicato en el año mil novecientos treinta y tres siendo por esta fecha clausurado el centro y metido los directivos en la carcel en la que permaneció algo más de una semana. Manifiesta que le sorprendió el Movimiento trabajando en una finca del término municipal de Posadas recibiendo inmediatamente la orden de que se pudiese a las órdenes del sindicato, debido a lo cual y por tener su domicilio en Ochavillo se trasladó rapidamente a la Aldea quedando a disposición del comité constituido. La misma noche de su llegada prestó servicios de vigilar los distintos puestos que se habian establecidos para hacer frente en el caso de que se presentase fuerzas de nuestro Ejército.

PREGUNTADO por su actuación en los saqueos que se llevaron a efecto durante aquellos dias del dominio rojito que frecuentemente figuró en los nutridos grupos que tenian por misión ir por los cortijos y molinos acompañados de carretas y una buena cantidad de caballerias para trasladar a la Aldea cantidades de trigo y otros enseres procedentes de los despojos. Entre los cortijos a que fué, recuerda los siguientes: El de Bramadero, el de los Selmo bajo y el cortijo de la Parrilla, agrega que a este último fué en unión de cuatro o cinco compañeros más con objeto de llevarse el "auto" de los arrendatarios los cuales al oponer alguna resistencia al entregarlo fueron amenazados y encañonados por Manuel Bagre Machado.

PREGUNTADO si figuró entre los asaltantes a este Cuartel de la Guardia Civil dijo que no ya que sobre las ocho horas de la mañana del dia veinticuatro recibió orden del comité local para que trasladase al de Palma, que si aún no se habia rendido el Cuartel enviasen refuerzos pues en el

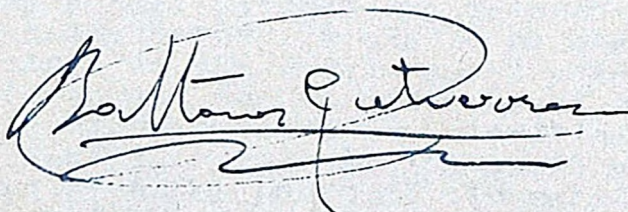
Ochavillo no podían, hacerlo. Este viaje lo hizo en bicicleta y acompañado de Juan Mengual Gonzalez que llevaba también en la misma parte.

PREGUNTADO

si tuvo alguna actuación más durante aquellos días del dominio marxista dijo: que como consecuencia de no tener un servicio determinado en la Aldea ingresó voluntariamente en la caballería del Chimeno. Durante su permanencia en la misma intervino en el encuentro que sostuvo con las fuerzas Nacionales en los olivares de Fuente Carreteros. De la misma forma participó también en otros servicios cuyo fin específico era impedir y obstaculizar el traslado de nuestras fuerzas, como casi mismo en cuantos robos de caballerías, requisas de armas y otras clases de desmanes que por el aquel entonces se llevaron a efecto.

Al ocupar este pueblo las fuerzas Nacionales huyó recorriendo algunos pueblos de la provincia de Córdoba, entre ellos Belmez, marchando a continuación a Torralva de Calatrava (Ciudad Real) en donde estuvo cerca de un mes siendo destinado a continuación a Jaén con el fin de que ingresase en el Batallón "Linares" y no encontrándolo se fué a Vilche en donde durante unos dos meses trabajó en una colectividad controlada por la C. N. T. y U. G. T. solicitando en este tiempo y luego el ingreso en el Ejército rojo, siendo destinado al arma de artillería, sexta Brigada mixta, primera batería del once cuarenta y tres, destinándolo a los siete días a la primera once cuarenta y tres, segundo ligero de Bicarbaro. Manifiesta que ocupó los cargos de apuntador y cabo observador, actuando en los frentes de Madrid, Toledo, Extremadura y Andalucía, que si tiene algo más que manifestar dijo; que no y leída le fué esta su declaración le halló conforme afirmando y ratificándose en su contenido firmando la con el Sr. Juez y conmigo el secretario de que doy fé

PREGUNTADO


Antonio Gutierrez
Diego Cerraza Galardo
fue Simón Pedraza

Declaración del Testigo

En Fuente Palmera a veintiseis
de Julio de mil novecientos treinta y nueve,

José Tellez Reyes

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el

cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 46 años de edad, de estado soltero natural de Fuente Palmera

de profesión Labrador que no ha sido procesado, y con domicilio

en Palma del Rio y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta : que en las primeras horas de

la tarde del día 22 o 23 de Julio del treinta y seis se pre-

sentaron en el cortijo de la "Parrilla", del cual es el de-

clarante arrendador, un grupo de unos cinco individuos man-

dados por Manuel Bagre Machado reconociendo además a un tal

Diego Arriaza Labrador vecino del Ochavillo. Manifiesta que

llegaron con la misión de llevarse el coche particular que

tenían en la finca citada y como en un principio opusieran

algunos reparos, fueron amenazados y encañonados principal-

mente por Manuel Bagre, recordando que hizo lo mismo el en-

cartado en este procedimiento. Agrega que debido a estas in-

timidaciones se vió obligado a dejar que se llevasen el men-

cionado coche.

PREGUNTADO Si tiene algo más que alegar, dijo: que no y leida que le

fué esta su declaración por su acuerdo la halló conforme

afirmandose y ratificandose en su contenido firmando con el

Sr. Juez en unión de mi el Secretario de que doy fé

José Tellez Reyes

José Simón Pedarrubia

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Fuente Palmera a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y nueve.

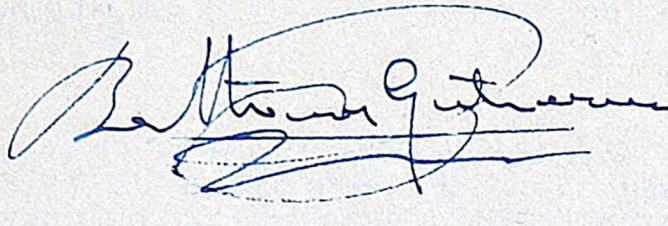
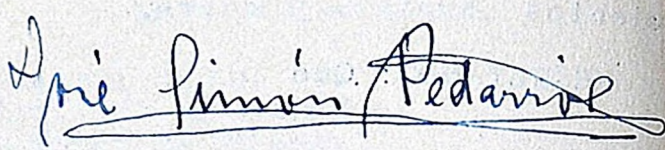
RESULTANDO: Que Diego Arriaza Labrador pertenecía a la Confederación Nacional del Trabajo habiendo desempeñado en la organización el cargo de Secretario por espacio de unos seis meses; que el mismo día del Movimiento tuvo a su cargo en el Ochavillo la vigilancia de los puestos que se había establecido para hacer frente si se presentaban fuerzas del Ejército; que intervino en saqueos de los cortijos el "Bramadero" Selmo Bajo" y la "Parrilla" llevándose en este último un coche no sin antes haber amenazado y encañonado al propietario; que fué en una bicicleta como enlace a Palma del Rio al objeto de que mandaran refuerzos para el asalto a este Cuartel; que formó parte de la caballería del "Chimeno" figurando en los encuentros que sostuvo ésta con nuestras fuerzas en los olivares de Fuentecarretero figurando también en cuantos saqueos y robos de caballería cometió la expresada; que ingresó voluntario en un batallón rojo.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de Rebelión, previsto y penado en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable Diego Arriaza Labrador por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a Diego Arriaza Labrador, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifíquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; librense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. Baltasar Gutierrez Gonzalez Juez

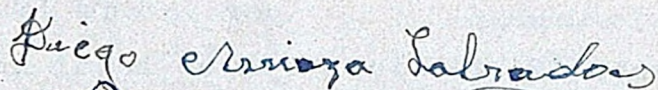
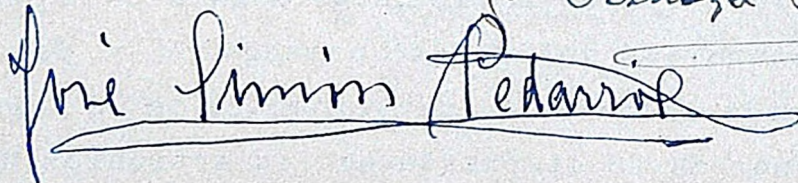
Militar de Fuente Palmera..... de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia a l..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el..... procedimiento del.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al..... que de.....
..... oficio le corresponda..... y firma conmigo el Secre-
tario en Fuente Palmera a veintinueve de Julio..... de mil novecientos
..... treinta y nueve.....

Doy fe.

AUTO-RESUMEN

En Puente Palmera a veintinueve de Julio

de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor Delegado contra Diego Arriaza Labrador y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado

procesado pertenecía a la confederación Nacional del Trabajo habiendo desempeñado en la organización el cargo de Secretario por espacio de unos seis meses; que en el mismo día del Movimiento tuvo a su cargo en el Ochavillo la vigilancia de los puestos; que intervino en saqueos; que fué como enlace a Palma del Río al objeto de que mandaran refuerzos para el asalto a este Cuartel; que formó parte de la caballería del "Chimeno"; que ingresó voluntario en un batallón rojo.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando de 28 de Julio de mil novecientos treinta y seis procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Diego Arriaza Labrador cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

Lo mandó y firmó en Puente Palmera a veintinueve de Julio de 1939 e Juez Militar Alferez Provisional e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

Diligencia de remisión.—En Monte Palmera a veintinueve
de Julio de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de catorce
folios útiles, de lo que doy fe.

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Rodríguez', written over a horizontal line.

Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 3 en Cordoba. 1.940.
a las 11 y pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Cordoba 1 de Febrero de 1.940.

El Presidente del Tribunal,

Miguel Herrera

Diligencia de notificación.—En el mismo día a _____
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Diego Arriaza Labrador.
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que no tiene nada que manifestar

y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Diego Arriaza Labrador

El Sr. Fiscal:—Queda instruido _____ y firma _____

Radufo Ferrer

El Sr. Defensor:—Queda instruido _____ y firma _____

Miguel Ángel

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo
D. Teniente Coronel D. Rafael Herrera Doblas

vocales D. Tenientes: D. Facundo Muro Torrero, D. Jose Perez Lacal,
D. Jose Rey Illanes.- Fiscal Capitan D. Rodrigo Fernandez de Mesa,
Defensor Teniente D. Manuel Bernal Perez.- Ponente Capitan D. Jose
Maria Eguala Ariza.-

dada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus respectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito que prevee el artículo

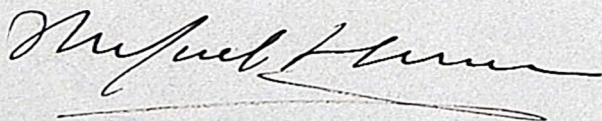
y solicitó para el procesado la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

El Defensor expuso que debia ser absuelto

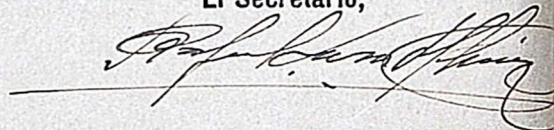
Oído el procesado manifestó que no eran ciertos los hechos imputados
Dandose por terminado el acto quedó reunido el Consejo en sesion
secreta para deliberar y dictar sentencia

Cordoba 3 de Febrero de 1940

V.º B.º El Presidente,



El Secretario,



En la plaza de Córdoba a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta. Se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida contra el procesado Diego Arriaza Labrador de 30 años de edad, natural y vecino de Posadas por el delito de Rebelión. Hecha relación de la causa presente el Ministerio Fiscal Defensor del procesado y este y

Que el procesado Diego Arriaza Labrador Secretario de la C.N.T. era uno de los dirigentes que organizaron el pueblo en milicia, actuando el procesado en el asalto al Cuartel de Guardia Civil y en la requisita de caballería a fin de organizar la patrulla que mandaba por un tal Cuitman se dedico a toda clase de atropello a la propiedad, voluntariamente ingresó en el ejército rojo ascendiendo a Cabo. HECHOS PROBADOS.

Que el hecho sentado como probado en el anterior resultando consti- tuye un delito de Adhesión a la Rebelión previsto y sancionado en el artículo 233 del Código de J. Militar en relación con los Bandos declarativos del Estado de Guerra y del que aparece como responsable en concepto de autor el procesado Diego Arriaza Labrador.

Que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es también civilmente.

VISTOS los artículos citados y demás de general aplicación.

FALLAMOS.-

Que debemos condenar y condenamos al procesado Diego Arriaza Labrador como autor de un delito de Adhesión a la Rebelión a la pena de RECLUSIÓN MILITAR PERPETUA con las accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil durante su cumplimiento y a las responsabilidades civiles que se fijaran y exigiran por las Autoridades competentes en el tramite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos.

Nuñez Herrera Dobson

José María...
José de la Cruz...

Trilquis...
José María...



AUDITORÍA DE GUERRA
DE
CORDOBA

Córdoba a 9 de ABRIL de 1940

Examinada la Sentencia recaída en la presente causa, que condena al procesado DIEGO ARRIAZA LABRADOR - - - - - como autor de un delito de adhesión a la Rebelión comprendido en el párrafo 2º del artículo 358 del Código de Justicia Militar a la pena de RECLUSIÓN PERPETUA - - - - - con las necesarias de interdicción civil ó inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena y al pago de las responsabilidades civiles que en su día se determinaran por el Tribunal competente y.-

* * * * *

* * * * *

* * * * *

CONSIDERANDO que el procedimiento aparece tramitado con arreglo a Derecho sin que en él se adviertan defectos ni omisiones que afecten a su validez, que la prueba ha sido apreciada con un criterio racional, que es asimismo acertada la calificación legal de los hechos, y para la fijación de la pena el Consejo de Guerra se ha mantenido dentro de los límites a que le autoriza el Artículo 172 del Código de Justicia Militar que regula el arbitrio judicial.

VISTOS los Artículos 28 y 662 del Código de Justicia Militar y Decretos 55 y 191 del Gobierno del Estado

ACUERDO aprobar la anterior sentencia que declaro firme y ejecutoria contra ~~XXX~~ DIEGO ARRIAZA LABRADOR - - - - - como autor de un delito de adhesión a la Rebelión comprendido en el párrafo 2º del artículo 358 de citada Código y.-

pasen los autos al constructor para notificación ejecución y deducción de los testimonios prevenidos en el artículo 28 de expresado cuerpo legal con destino al Consejo Supremo de Justicia Militar y al Tribunal Sentencia de Responsabilidades Políticas correspondiente y una vez cumplido lo ordenado elevense los autos a esta Auditoría para su archivo.

EL AUDITOR,

1647

Liquidacion de condena del penado DINGO ARRIAZU LABRADOR

Partado en el procedimiento sumarisimo numero 24616 del año 1939 instrui por el supuesto delito de ADMISION A LA REBELION

	Dias	Años
se condeno a la pena de TREINTA ANOS		
reducido a prision el dia 25 de Mayo de 1939		
hizo firme la sentencia el dia 9 de Abril de 1940		
La abona por prision preventiva.	322	"
La abona por años bisiestos.	8	"
queda por cumplir de la pena impuesta.	35	29
será extinguida la condena el dia CATORCE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.		

En fe que conste expido el presente testimonio con el visto bueno del Juez de Ejecutorias en Coroba a veintiseis de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.

VE. BA.
EL JUEZ DE EJECUTORIAS.

Rafael Ruudé

Rafael Ruudé



7

20
1647



El vecino del Sr. Joven municipal de esta villa, tengo el honor de comunicar a V. S. habiéndose recibido en este Juzgado municipal en el día de ayer su oficio 1647 de fecha 1^a actual, dando cuenta que Diego Amieasa Labrador, de 30 años, casado, natural de esta vecino de El Ocharillo, hijo de Diego y de Rosario, ha sido condenado en causa 24616 por adhesión a la Rebelión, a la pena de reclusión militar perpetua con las accesorias correspondientes, de las que ha sido tomado nota en el libro Registro de Penados de este Juzgado municipal Dios Guade a V. S. n^o 2 a 2

Posadas a 3 de Julio de 1942

El Secretario
José Breves



Jefe de Ejecutorias

Córdoba

GOBIERNO MILITAR
DE CORDOBA
ASESORIA JURIDICA

Núm. 130

Causa n.º Ref. 1647

Encartado DEIGO ARIAZA
ABRADOR

REGISTRO GENERAL
DE SAL
Y TIERRAS 7737

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el testimonio dimanante de la causa que al margen se expresa, el cual con esta fecha es remitido al Consejo Supremo de Justicia Militar.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba, 6 de Julio
de 1942.

De orden de S. E.
El Teniente Coronel Jefe de E. M.

r. Juez Militar Ejecutorias

PLAZA

1647²²

AYUNTAMIENTO
DE
LA CARLOTA

Número 1,046

Acuso= recibo de su respetable escrito nº 1647, fecha 1º del actual, por el cual comunica a esta Alcaldía de mi cargo la condena impuesta al vecino de esta población DIEGO ARRIAZA LABRADOR, en la causa nº 24,616 que al mismo se le sigue.

Dios guarde a V.S. muchos años.

La Carlota 8 Julio 1,942

EL ALCALDE



[Handwritten signature]

Juez de Ejecutorias.-Sr. Pineda Moreno.

C O R D O B A

23

Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 24616 correspondiente a Diego Amiasa Jahaon procedente del Juzgado Militar de Representación de Montevideo de 19

DE PRISIONES
REGISTRO CENTRAL
DE PENADOS Y REBELDES
7 ABR 1940
EL JEFE DEL REGISTRO

R

Prision Central

BURGOS

7876

24

1647

Tengo el honor de acusar recibo del testimonio y liquidacion de condena del recluso en este Establecimiento y por el procedimiento que al margen se expresa habiendo sido notificado de la misma el interesado segun diligencia al dorso.

Dios guarde a V. S. muchos años

Burgos

12 Julio

de 1942



[Handwritten signature]

Comandante Militar de Ejecutorias Sr. Pineda Moreno.

C o r d o b a

DILIGENCIA DE NOTIFICACION.- En el día de la fecha
y ante el funcionario del Cuerpo de Prisiones que
suscribe comparece el encartado Diego Arriaga
Salvador por el procedimiento num
el cual le notifiqué en legal forma la resolución
recaída en la causa contra el mismo seguida a que
antes se hace referencia, y de quedar enterado *f*

Diego Arriaga

BOY FE.

11 JUL 1942

Providencia Juez
Sr. Pineda Moreno/

En Cordoba a 24 de Agosto de 1,942.-

No habiendose recibido el acuse de recibo del testimonio que se remitió a la Audiencia Provincial de esta Plaza a efectos de Responsabilidades Políticas, oficiesele para unirlo al presente Procedimiento.-

Lo mando y firma S.Sa Doy fé.-

Rafael Pineda Moreno *Pallapanados*



Disigese seguidamente se cumple lo mandado.-Doy fé.-

Panados

Providencia Juan I.
Sr. Pinde Moreno en Cordoba a 30 de Septiembre de 1842
novecientos cuarenta y dos.

Continuandose hasta la fecha sin recibirse el acuse de
recibo del testimonio remitido a la Audiencia Provincial de esta
Plaza reiterado nuevamente para constancia en estas actuaciones.
Lo mando y firma S.S. Doy 26

Rafael Pinde Moreno

Pallifranco

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.- Doy 26



Francisco

Providencia Justa
Sr. Pineda Manuel En Cordoba a 9 de Noviembre de mil
novecientos cuarenta y dos.-

Dado el tiempo transcurrido sin haberse cumplimentado lo
anteriormente prevenido reitero mandamiento para constancia
en auto.-

Lo mando y firmo S. S. no. f. f.

Rafael Pineda Manuel Gallifordis
Bm

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado.-no. f. f.



Francisco

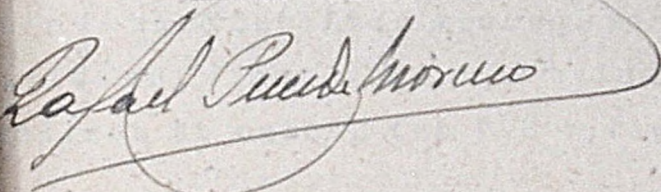
Providencia Juez

Pineda Moreno

En Cordoba a diez y seis de Diciembre
de mil novecientos cuarenta y dos.

Habiendo cesado el que provee según ofi-
cio del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza
de fecha diez del actual, hagase entrega de
las presentes actuaciones a mi sustituto, el Capitan d
Artilleria Don José G nzalez Soto.

Lo mando y firma S. S.^a, constando estas actuaciones de
folios útiles de que doy fe.



ILICENCIA. Seguidamente se cumple lo mandado. -Doy fe.

DON JOSÉ GONZÁLEZ SOTO. CAPITAN DE ARTILLERIA

Juez Militar

D. L. Juzgado Especial de Ejecutorias.-

p &
CERTIFICO: Que teniendo que nombrar Secretario para que
como tal me auxilie en la tramitación de las presentes actua-
ciones, designo al de este Juzgado Don Pablo Granados Cruz
Sargento del Arma de Artillería .-

el que una vez en mi presencia y enterado del cargo que se le
confiere, manifiesta no tener incompatibilidad para el eje-
cicio del mismo, jurando cumplir bien y fielmente las obliga-
ciones que le imponen el art.º 377 del Código de Justicia
Militar.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma con
migo el presente en Córdoba a veintidos de Feb
tres.
de mil novecientos cuarenta y tres.

De Orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, acuso a V.S. recibo del testimonio de la resolucio[n] recaida en el procedimiento n[º] 2.4616 seguido contra Diego Amasa Labrador que acompa[ña] a su oficio de fecha 27 Mayo 12 de 1847.
 Diosaguardo a V.S. muchos años
 Cordoba a 19 de Enero de 1843.

EL SECRETARIO.



[Handwritten signature]

Juzgado de Ejecutorias de esta PLAZA.

PROVIDENCIA JUEZ

General Soto

En Cordoba a 26 de Febrero de 1943

Practicadas todas las diligencias de ejecución de la sentencia recaída contra el encartado en la presente sumaria, remítase esta que consta de 29 folios útiles, a la Auditoría de Guerra de esta Región, para estadística y archivo si lo estima procedente, dejando nota bastante y dando cuenta a la Autoridad Judicial de la Región

Lo proveyo y rubrica S. S.ª Doy Fé.

IGENCIA.=Seguidamente se cumple lo ordenado.-Doy fé.



P.

Expediente núm. 24.510 30

MINISTERIO DEL EJERCITO
COMISION CENTRAL DE EXAMEN DE PENAS

PROPUESTA DE CONMUTACION Y CERTIFICADO DE RESOLUCION MINISTERIAL

DIEGO ARRIAZA LABRADOR natural de Posadas (Córdoba) de 30 años de edad, de estado casado y de profesión campesino condenado por sentencia de Consejo de Guerra celebrado en la plaza de Córdoba el 3 de febrero de 1940, a la pena de reclusion perpetua accesorias legales, como autor de un delito de rebelión definido en el artículo 237 del Código de Justicia Militar y sancionado en los 238, 240 y 241 del propio Cuerpo Legal.

La Comisión Provincial de Córdoba propone en aplicación de las normas contenidas en la C. de 25 de enero de 1940 (D. O. n.º 21) que sea conmutada la referida pena por la de veinte años y un día de R.M.; el Auditor *idem* el Capitán General de la Región inf.

La propuesta transcribe de la sentencia como hechos declarados en ella que el sentenciado Diego Arriaza Labrador Secretario de la CNT era uno de los dirigentes que organizó el pueblo en milicias, actuando el procesado en el asalto al cuartel de la Guardia Civil y en la ~~para~~ requisita de caballerías a fin de organizar las partidas que mandadas por un tal "Chimeno" se dedicaba a toda clase de atracos de propiedad. Voluntariamente ingresó en el Ejército rojo ascendiendo a cabo.

Esta Comisión Central estima que debe ser conmutada la referida pena por la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR que se tendrá por definitiva con las accesorias inherentes a ella por estimar el caso comprendido en el n.º *III* del Grupo *III* de las normas anteriormente establecidas;

Y tomado este acuerdo por unanimidad de los miembros de la Comisión se eleva esta propuesta al Sr. Asesor del Ministerio del Ejército, para su vista y curso a la Superioridad.
Madrid, 20 de marzo de 1943

El Auditor Presidente.—El Vocal Militar.—El Vocal Judicial.—El Asesor del Ministerio del Ejército.
Todos firmados y rubricados.



El Excmo. Sr. Ministro del Ejército con esta fecha dictó resolución por virtud de la cual la pena definitiva que debe cumplir el rematado es la de VEINTE AÑOS Y UN DIA DE RECLUSION MENOR con las accesorias de ésta.

Lo que de orden de Su Excelencia certifica esta Comisión Central y lo remite a V. E. para efectos de apertura del procedimiento originario, unión al mismo de la presente y ejecución de su contenido, dando cuenta de su total diligenciamiento a esta Comisión.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 29 MAR 1943 de 1943

El Secretario de la Comisión,

EXCMO. SR. Capitan General de la 2ª Region Militar.

DILIGENCIA DE NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO

Don Fernando Haul Gomez Comisario Coballero

y Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de la Plaza y Provincia de Córdoba.

CERTIFICO: Que habiendo de nombrar Secretario para que me auxilie en la tramitación de las precedentes actuaciones, designo al Colgado de Lepante Manuel Alfonso Almaraz el que ante mi presencia y una vez enterado del cargo que se le confiere, lo acepta y jura, quedando obligado a desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firma el presente conmigo en Córdoba a diez y ocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres

[Handwritten signature of Fernando Haul Gomez]

[Handwritten signature of Manuel Alfonso Almaraz]

Providencia Juez Haul Gomez

Sr.

En Córdoba a diez y ocho de Noviembre del año mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior certificado de resolución definitiva correspondiente al encartado Pedro Amaya Labrador únase al Procedimiento de su razón, que se encuentra en este Juzgado Militar y en su consecuencia, ofíciase al mandante de Puerto de la Guardia Civil para que manifieste la situación de actual del referido encartado y con su resultado se proveerá.

Lo mando y firma Su Señoría de que doy.....fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia. Seguidamente se cumple lo ordenado de que doy.....fe.

[Handwritten signature]

En cumplimiento a su res-
 petado y superior escrito,
 de fecha 18 del actual
 tengo el honor de participar
 a la respetada y superior
 Autoridad de V. que se-
 gun informo, adquiridos
 por el que suscribe, acor-
 da de sus familiares, el
 individuo Diego Arriaza
 Labrador, natural de Pos-
 da, de esta provincia
 y vecino de esta localidad
 aldea Chavillo del R^o.
 a que se refiere el pre-
 sente, se encuentra

actualmente sufriendo condena
la Prisión Provincial de Oviedo,

Diez y siete de Noviembre años

Fuente Salme. 25 de Noviembre

El Comandante del Puerto

Manuel Ramo

[Signature]

PROVIDENCIA En Córdoba a diez y siete de Diciembre de mil novec
tos cuarenta y tres, el presente escrito únase a los
y en su vista remítase los documentos necesarios para
plimentar lo ordenado por la conmutación concedida.

Doy fé.-

[Signature]

[Signature]

Nota.-Se cumple lo mandado.

Doy fé.-

[Signature]

Don Juan Especial del Jefe de Eje
ción de Conmutaciones de Penas,
Córdoba

53

Juzgado Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas
de la Plaza y Provincia de Córdoba

LIQUIDACION DE CONDENA correspondiente al encartado por el Procedimiento Sumarísimo de
urgencia n.º 24,616 instruido contra DIEGO ARRIAZA LABRADOR

Fue reducido a prisión por la presente causa el día 23 de Mayo del 1939

Fue condenado a la pena de RECLUSION MILITAR PERPETUA

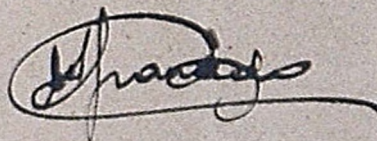
Le ha sido conmutada la pena impuesta, por la de VEINTE AÑOS Y UNI DÍA DE RECLUSION MAYOR

En su consecuencia, dejará extinguida la nueva pena el día diez y ocho de Mayo del mil
novecientos cincuenta y nueve S. E. u. O.

~~172~~ B.
El Juez de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas:

Córdoba 17 de Diciembre de 1943

El Secretario,



Se ha recibido la hoja n.º de la causa n.º 24,615
dependiente a Diego Amiazza Labrado
ante del Juzgado Militar de la Frontera de
Estaciones de Pampa de Córdoba
de de 19

EL ABRE DEL REGISTRO,
MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE PRISIONES
SALIDA
30 DIC. 1943
REGISTRO CENTRAL DE
PENADOS Y REBELDES

Notificación al penado
DIEGO ARRIAZA LABRADOR

31

En la Prisión Provincial de Oviedo, a veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres, yo, el Oficial de Oficinas, teniendo a mi presencia al penado expresado al margen, le notifiqué la resolución definitiva recaída en el sumarísimo n.º 24.616, haciéndole entrega del oportuno certificado acreditativo de dicha resolución y firma, doy fé.

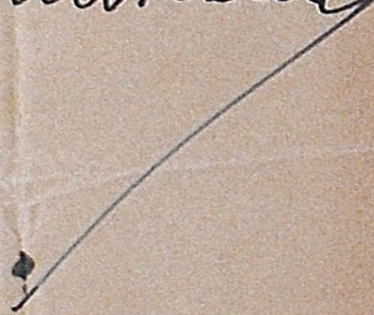
V. B.
EL DIRECTOR,



Diego Arriaza

EL OFICIAL DE OFICINAS,

Francisco





SION PROVINCIAL

DE

OVIEDO

DIRECCIÓN

36

17500

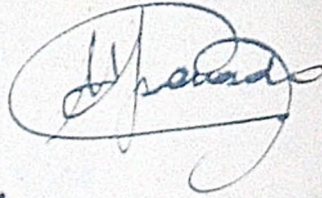
Tengo el honor de acusar recibo a V.S. de su respetable escrito de fecha 17 del actual, al que adjuntaba nueva liquidación de condena y dos testimonios de la resolución recaída en la propuesta de conmutación, formulada por la Comisión Central de Examen de Penas, en favor del penado DIEGO ARRIAZA LABRADOR, condenado en sumarisimo número 24.616; y adjunto le remito diligencia de notificación al interesado, así como de haberle hecho entrega de uno de los citados testimonios. Dios guarde a V.S. muchos años. Oviedo, 22 de Diciembre de 1.943.

Juez Militar Especial de Ejecutorias de Conmutaciones Penas número 2, de la Plaza de

- C O R D O B A -
- - - - -

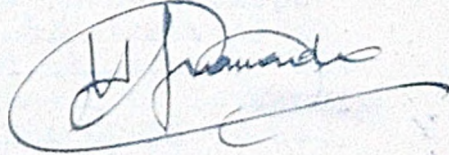
PROVIDENCIA en Córdoba a tres de mayo de mil novecientos cuatro y cuatre, el presente escrito y los libros de recibo del Ingreso y del Registro Central de Rentas, inscribirse a los efectos en vista de lo que cuenta a la Comisión Central de Examen de haber quedado cumplimentado lo dispuesto en el artículo de constitución.-

Dey f.º.-



Nota.-Se cumple lo mandado.-

Dey f.º.-



GOBIERNO MILITAR
DE CÓRDOBA

ASESORIA JURIDICA

Núm. 339

Le comunico haberse recibido en este Gobierno Militar el oficio dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión Central de Penas, por el que da cuenta de haber quedado terminadas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia recaída en la causa instruida contra el individuo que al margen se expresa, el cual es remitido con esta fecha a la citada Autoridad.

Dios guarde a V. S. muchos años

Córdoba 8 de Enero de 1944

De Orden de S. E.

El Teniente Coronel Jefe de E. M.



Sr. Juez Militar de Ejecutorias de Conmutaciones de Penas de esta n.º 2

PLAZA

32

REGISTRO GENERAL
DE SALIDA
N.º 339

ARRIAZA I. BRADOR

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

38

Región 2.ª

Año de 194 39

Causa núm. 24.616 por el delito de robo

Imp. Militar VALLINAS. - Carranza, 15. - Teléf. 33840

DATOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO

Resolución de la causa . . .	Sobreseimiento	Definitivo	{ Por fallecimiento { Por otros motivos
		Provisional	
Sentencia	Tribunal que la dictó	C. Buena	
		¿De conformidad con el Fiscal?	20 años 1 d. R. L.
		Pena o penas impuestas al reo	
		Se impuso pena correctiva o en la mayor o menor extensión	
		Absolución	
		¿Fue sumarisimo el procedimiento?	
	Tiempo invertido en la tramitación	Menos de seis meses	
		De seis meses a un año	
		Mas de un año	

RESOLUCIONES RECAIDAS RESPECTO A LOS PROCESADOS

Sobreseimiento provisional	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por muerte	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sobreseimiento definitivo por otros motivos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia absolutoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	
Sentencia condenatoria	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	
	Paisanos	

Paisanos

CORRECTIVOS IMPUESTOS POR FALTA LEVE, HAYAN SIDO PROCESADOS O NO LOS CORREGIDOS

Clase y número de los corregidos	Jefes y oficiales	
	Clases	
	Tropa	

Ma 27 de 3 de 1945

El Teniente Auditor encargado de la Estadística,

ESTADISTICA CRIMINAL DE GUERRA

Año de 194 ³⁸

Región Ja

Causa núm. 24610 contra alcaide
por el delito de rebelion

Hoja correspondiente al condenado
Juan Jimenez Labrador

Imp. Militar VALLINAS-Corruenza, (S. Madrid)

DATOS COMUNES A TODOS LOS CONDENADOS

Su sexo V.
 Edad 30
 Estado cas
 ¿Sabe leer? S
 ¿Sabe escribir? S
 Delito o delitos que motivaron su procesamiento o condena
 Grado de ejecución o delito
 { Consumado S
 { Frustrado
 { Tentativo
 Participación en el delito
 { Autor S
 { Cómplice
 { Encubridor
 ¿Ha delinquido con anterioridad?
 Situación del procesado mientras se substanció la causa 0

DATOS EXCLUSIVOS DE LOS CONDENADOS MILITARES

Su empleo en el ejército
 Arma o Cuerpo y unidad orgánica a que pertenece
 Su situación o destino
 Procedencia (las clases y tropa)
 { Del reemplazo ordinario
 { Del servicio reducido
 { Voluntario

27 de 3 do 194 ³⁸
El Teniente Auditor encargado de la Estadística,



Loeil 1d Ru

Providencia Juez

M. José Gómez

En Córdoba a diez y ocho de Enero del mil novecientos cuarenta y cuatro

Por recibido acuse de recibo del oficio que se remitió al Ilustrísimo Señor Auditor Presidente de la Comisión Central de Examen de Penas, en el que se le daba cuenta de haber quedado termina las todas las diligencias de ejecución de la nueva sentencia a que ha sido conmutado el encartado y que se remitió por conducto del Excmo. Sr. General Gobernador Militar de esta Plaza, únase a los autos y remítanse las presentes actuaciones a la Autoridad

Judicial de la Región para su archivo

Lo mando y firma Su Señoría de que doy..... fe.

Servando

Afirmado

DILIGENCIA DE REMISION

La pongo yo el Secretario, para hacer constar que con la misma fecha de la Providencia que antecede, se remite el presente Procedimiento a la Superioridad, para su archivo, compuesto de 38 folios útiles, de lo cual doy..... fe.

Afirmado

AUDITOR
24-2-44
394
A

Requiere V. Contador

41

Excmo. Sr.

umplido en todas sus partes el Decreto que pone fin a estas actuaciones, procede que
en a la Fiscalía Jurídico Militar de la Región a efectos de estadística, archivándose
pués sin más trámites.

Sevilla 15 Marzo 1944

El Auditor,



[Handwritten signature]

2.ª REGION MILITAR	
EXPTE. N.º	163
Día	17
Año	44
Sección	Justicia

Sevilla 23 Marzo 1944

conformidad con el precedente dictámen, pase a la Fiscalía Jurídico Militar de
Región.



Excmo. Sr.

Queda cumplido el servicio de estadística.

Sevilla 27-3-44

El Fiscal,

[Handwritten signature]

Capitanía General de la 2.ª Región

SECCION DE JUSTICIA

1946

Archívense estas actuaciones en



Complementado el servicio de estadística
de la 2.ª Región en esta Capitanía
General, de los hechos en Instrucción
de 17 de Marzo de 1944

[Handwritten signature]

A

REGISTRO MILITAR
ENTRADA No 40
27 JUN 1949
JUST



Excm Señor

Diego Arriaza Labradar, natural de Lorador y vecino de Fuente Palmera, Córdoba. Calle Echavillo de estado casado de profesión agricultor, estando en la actualidad sometido a Libertad Vigilada a V. E. con todo respeto y subordinación.

Exponer: Que estando condenado a 20 años, un día de prisión por el Tribunal de Córdoba en causa 24,610 el día 3 de febrero de 1940 y teniendo conocimiento del generoso indulto que el gobierno del Caudillo promulgó el día 9 de octubre del 1945 para todos aquellos que se encuentran en situación analoga a la de liberado que suscribe es por lo que a V. E.

se dignen ordenar si lo estima de Justicia se sean aplicados dichos beneficios si los tramitar correspondientes dan lugar a ello.

Es gracia que no dudo de causas del recto proceder de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.

Arrriba España Viva Franco

Fuente Palmera 21 Junio 1949

Diego Arriaza

616-39
-H-44
23-7-49

Lupitica

Señor Capitán General de la 2a. Región Militar
Sevilla

7473
e.g.

Vn antecedentes

43

Capitanía General de la II Región

SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 29 de Julio

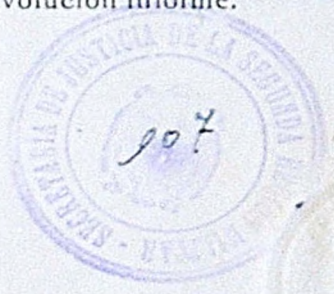
de 1949

Por disposición de S. E. pasa la presente instancia relativa a DIEGO ARR-AZA LABRADOR.

en unión del procedimiento sumr. 24616-39. *Di*

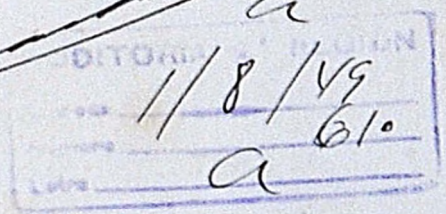
instruido contra el mismo al Auditor de Guerra de esta Región, a efectos del Decreto de 9 de Octubre de 1945, para que con devolución informe.

Acordado 17 de Julio 1949
Para Reclamación
Perpetua



EL SECRETARIO DE JUSTICIA
Comandante Auditor,

~~Handwritten signature~~



SEVILLA, a 11 de Agosto de 1.949

Pase la adjunta instancia promovida por Diego Arriaza Labrador en nombre de la Causa instruida contra dicho individuo, por el delito de Rebelión Militar, al Sr. Fiscal Jurídico Militar de la Región, a fin de que con su resolución se sirva informar sobre aplicación del Indulto de 9 de Octubre de 1945 (D.O. núm. 293).-

EL AUDITOR

[Handwritten signature]

[Circular stamp]
10383

1864
FISCALIA JURIDICO MILITAR
Entrada el 27 de 9 de 1949
Salida el 27 de 7 de 1949

Excmo. Sr.

FISCAL DICE:

EGO ARRIAZA LABRADOR

cuyas circunstancias personales constan en la

presente Causa núm. 24616/40

de CORDOBA

que le sean aplicados los beneficios de indulto, concedidos por Decreto de 9 de Octubre de 1945 (D. O. núm. 236).

Examinada la Causa, resulta condenado el peticionario con fecha 3 de FEBRERO-40

condenado a la pena de Reclusión perpetua

accesorias legales como autor de un delito de Auxilio A LA REBELION

Dicha pena si le fué comutada por la de 20 años y un día de reclusión mayor

En la actualidad se encuentra en la situación de libertad condicional

Los hechos determinantes de la sanción, declarados probados en la Sentencia, no son de exceptuados en el Art. 1.º del Decreto mencionado y art. 3.º de las instrucciones del Ministerio del Ejército de 27 de Octubre de 1.945 (D. O. núm. 245)

Por todo lo expuesto ES PROCI DENTE la concesión de la gracia solicitada, sin extensión de la misma a las accesorias.

Dicho beneficio quedará sin efecto en caso de reincidencia o reiteración.

Si así se acordara deberá volver la Causa a un Instructor para constancia, cumplimiento, ratificación y cuenta al Consejo Supremo de Justicia Militar.

V. E. no obstante resolverá.

Sevilla 27 de Septiembre de 194 9

EXCMO. SR.

El Fiscal.



Manuel J. Quintanilla

YO SI DIGO: Que en caso de denegación de la gracia por V. E. si el interesado interpone el recurso ante el Consejo Supremo, se remitirá el mismo testimonio de este informe, del Dictamen del Auditor y del acuerdo de Vuestra Superior Autoridad a más de testimonio literal de la Sentencia y los particulares de hechos y derechos relativos al recurrente.

EXCMO. SR.

El Fiscal,



Manuel J. Quintanilla

m. h.

Excmo. Sr.

46

De acuerdo con el informe del Sr. Fiscal Juridico Militar de la Región y por sus propios, fundamentos pudiera hacersele aplicación de los beneficios de indulto al condenado Diego Quirós Sabadoz en la forma, extesión y condiciones que el presente informe especifica.-

Si V.E. resuelve de conformidad pasará la causa al Instructor que se designe, para constancia cumplimiento y notificación al interesado. Una vez ello cumplido la elevará a esta Auditoria, a los efectos que procedan .-

V.E. no obstante resolverá

Sevilla a 19 de Octubre de 1.949

EL AUDITOR.-



Capitanía General de la II Región

SECRETARIA de JUSTICIA

Sevilla 21 de Octubre de 1949

A. 233
20.10.49

De conformidad con el anterior dictamen de mi Auditor, acuerdo **CONCEDER** los beneficios del decreto de indulto de 9 de Octubre de 1945 al rematado **DIEGO ARRIAZA LABRADOR** remítanse las actuaciones al Gobierno Militar de **CORDOBA** a fin de que designe Juez para cumplimiento de cuanto propone, acusando recibo.

El Capitán General,

3316

[Handwritten signature]

al J. M. 10
recibir recibo
25-10-49



20118

48

COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS MILITARES DE LA PLAZA Y PROVINCIA DE CORDOBA

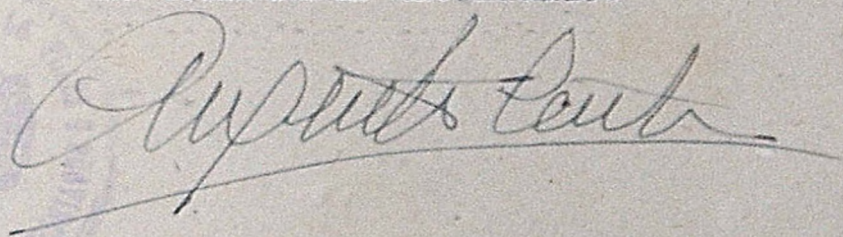
JUSTICIA.- Negociado C. 3 Número 500

Córdoba, 27 de Octubre de 1949.-

General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar Even-
nº 1 de esta PLAZA.-

Adjunto remito a V.S. procedimiento se-
guido a DIEGO ARRIAZA LABRADOR. - - - - a fin
de que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado por
el Excmo. Sr. Capitan General de esta Region en De-
creto de fecha 21 del actual.

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.



gencia y nombramiento de Secretario

Don JUSTINIANO FERRER FLORES, Comandante de Infanteria

Juez Militar del eventual nº 1 designado instructor en la precedente Orden de Proceder, habiendolo de elegir Secretario para estas actuaciones designo a Sargento de Infanteria DON JAIMI SANCHEZ VIQUEL el que una vez en mi presencia, manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepto jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de la que fue enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Cordoba a veintidos de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve.


Justiniano Ferrer Flores
Jaimi Sanchez Vique

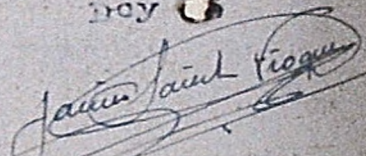
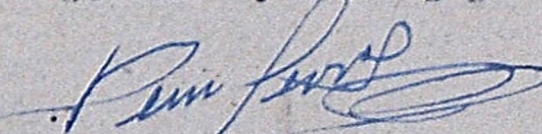
providencia juez
Sr. Perez Girones

cordoba *veintidos* de *Noviembre* de *1912* nove
cientos cuarenta y nueve

por recibida el presente procedimiento numero
que le fue instruido al paisano *Diego Amasa Labrador*
por el delito de rebelion militar a quien por el excmo. Sr. Capitan Ge
ral de la region se le concede el indulto de la pena que venia exting
do en situacion de libertad condicional; dese de alta en los libros y
gistros de este juzgado, extienda-se su ficha correspondiente y de aux
se los testimonios prevenidos, para su comision al consejo supremo de
tuvia militar, subdireccion general de libertad vigilada prision en
radica la documentacion historica-para el interesado y para notifi
cion y entrega del mismo.

Lo manda y firma S.S.

Boy 



Diligencia . seguidamente se cumple lo ordenado

Boy 



DIA CIVIL
Comandancia
de esta de
FUENTE PALMERA.
ooOoo----
o 4-1-1 .

Complimentando su superior escrito número 4042 de fecha 22 del mes en curso; tengo el honor de participar a V.S. que el de éstos vecinos DIEGO ARRIAZA LABRADOR, tiene su domicilio en la aldea de Ochavillo del Rio de esta demarcación.-

Dios guarde a V.S. muchos años.
Fuente-Palmera, 25 de Nobre de 1.949.
El Cabo 1º Comandante de Puerto,

Comandante Juez del Juzgado Eventual de Plaza número UNO. GOBIERNO MILITAR:-

CORDOBA.
=====

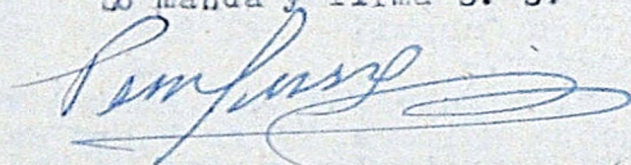
Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba veintiocho de novbre
ovecientos cuarenta y nueve

Por recibido el presente es
unase a los autos de su razón, deducase exhorto
notificación al escartado y desé cuenta del indal
Presidente de la Junta de Libertad Vigilada de
Palmera (Córdoba).-

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado
Doy fé





MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCION GENERAL DE LIBERTAD VIGILADA

51

LIBERTAD VIGILADA
28 NOV 1949
CALLE N.º 14596

información.

Conforme tiene interesado y para la debida constancia en los autos de su razón, acuso recibo a oficio de ese Juzgado de su digno cargo de 22 del corriente n.º 4.044, con el que se acompaña testimonio de indulto en favor de DIEGO ARRIAZA LABRADOR, deducido del procedimiento n.º 24.616-40.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Madrid, 26 de Noviembre de 1.949

EL SUBDIRECTOR GENERAL

[Firma manuscrita]

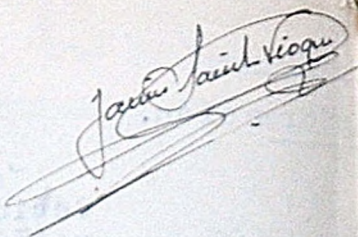
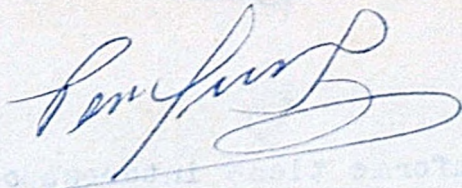
COMANDANTE JUEZ MILITAR N.º 1.-GOBIERNO MILITAR

CORDOBA

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba treinta de noviembre de
mil novecientos cuarenta y seis

Por recibido el presente escrito
unase a los autos de su razón.
Lo manda y firma S. S. Doy fé.



Diligencia : Seguidamente se cumple lo ordenado
Doy





PROVINCIAL

DE OVIADO

DIRECCION

N.º 12602

Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.S. haber entrado en estas Oficinas su respetable escrito n.º 4.045 del día 22 del actual acompañado del CERTIFICATO de Indulto total, por razón de la causa n.º 24.618 de 1.939, del encartado en libertad condicional DIEGO ABRIAZA LABRADOR, significando a V.S. que en dicho certificado, conste que fue instruido el año 1.940, y el testimonio la sentencia y liquidación de condena que obran unidos al expediente penal del mismo, figura el año 1.939, rogándole se digna aclarar el año a que corresponde, para remitir los oportunos certificados.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Oviado 29 de Noviembre de 1.949



[Handwritten signature]

del Juzgado N.º 1 de.....

C O R D O B A

U E Z
Perez Flores.
====

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba tres de Diciembre de
novecientos cuarenta y nueve.

Por recibido el presente escri-
base a los autos de su razón, y contestese en el
sentido que se interesa.

Lo manda y firma S. S.

Doy fé.

Diligencia : seguidamente se cumple lo ordenado
Doy fé



PROVINCIAL

DE
VEDO

SECCION

12885

F L
rez Flores

Como acuse de recibo, tengo el honor de participar a V.S. que en el día de la fecha, he entrado en estas Oficinas su respetable escrito n° 4.241 del 3 del actual, aclarando n° de causa y año a que pertenece la instrucción contra HUGO ARRIZA LABRADOR, por lo que se remiten los oportunos certificados del indulto total concedido por el Excmo. Sr. Capitán General de la 2ª Región Militar.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Oviedo 7 de Diciembre de 1.949



[Handwritten signature]

del Juzgado Militar Eventual n° 1 de

C O R D O B A

Providencia Juez
Sr. Perez Flores

Córdoba catorce de diciembre
mil novecientos cuarenta y a

Por recibido el presente es
unase a los autos de su razón.

Se manda y firma S. S.

Doy fé.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Diligencia : seguidamente se cumple lo ordena
Doy

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

54 248

bierno Militar de la Plaza y Provincia de Córdoba


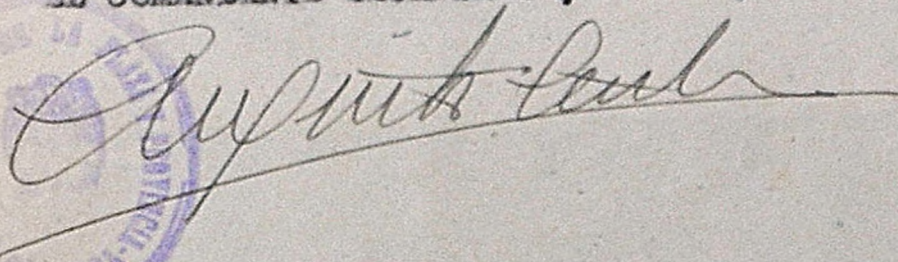
Justicia. Negociado M.- Núm. 6662

Córdoba, 14 de Diciembre de 1949.-

General Gobernador Militar al Sr. Juez Militar del eventual
1 de esta P L A Z A.-

Acuso recibo a V.S. del testimonio dimanante del
procedimiento seguido a DIEGO ARRIAZA LABRADOR....
que con esta fecha es remitido al Consejo Supre-
de Justicia Militar.

De Orden de S.E.
EL COMANDANTE SECRETARIO.



providencia juez
Perez Flores.

En cordoba a quince de
bre de mil novecientos
ta y nueve.

por recibido el presente
to, unase a los autos de su razon.
lo manda y firma S.S.

Doy fe.

Diligencia. seguidamente se cumple lo ordenado.
Doy fe.

XV EL EXCMO SEÑOR DON RICARDO DE RADA Y PERAL, Teniente general del Ejército y Capitán General de la 2ª Región.

Y en su nombre y representación don JUSTINIANO PÉREZ FLORES, Comandante de Infantería

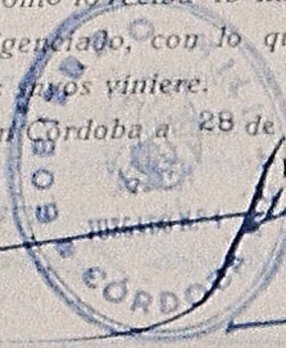
Juez Instructor del procedimiento Sumarísimo de Urgencia nº 24.616/10 instruido contra el paisano DIEGO ARRIAZA MABRADOR por rebelión Militar.

Al Excmo. Señor JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BUENOS AIRES (Córdoba).
y al Sr. Juez a quien se designe para la evacuación del presente exhorto, atentamente saludo y hago saber, que en Providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento arriba mencionado he acordado la práctica de las diligencias que al dorso se dirán, por lo que en nombre de S. E. el Jefe del Estado le exhorto y requiero y en el mío le pido y encargo que tan pronto lo reciba lo haga ver y cumplir devolviéndolo a la mayor brevedad debidamente diligenciado, con lo que administrará Justicia, quedando a la recíproca para cuando de los míos viniere.

Dado en Córdoba a 28 de Noviembre de 1949

El Juez Instructor

Justiniano Pérez Flores



DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

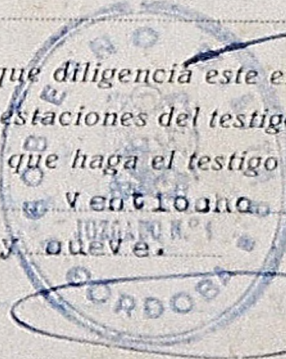
- que previa la identificación correspondiente se notifique al paisano vecino de esa localidad DIEGO ARRIAZA LABRADOR
- 1.^a domicilio en la Aldea de Ochavillo del Rio de la demarcación de Fuente Palmera; que por el Excmo señor Capitán General de
 - 2.^a la 2.^a Región, se le hace aplicación de los beneficios de indulto que determina el Decreto de 9 de Octubre de 1.945, a la pena
 - 3.^a 20 años y 1 día de reclusión mayor que veia extinguiendo su pena por extinción de libertad condicional; sin extensión de ésta a las
 - 4.^a a las accesorias y quedando sin efecto en caso de reincidencia o reiteración, con lectura íntegra del testimonio que se archiva
 - 5.^a en el expediente del que se le hará entrega.

6.^a

Ultima

El Juez Instructor que diligencia este exhorto, hará además de las preguntas que anteceden, que se deduzcan de las contestaciones del testigo y de las que juzgue necesarias en esclarecimiento de la verdad, evacuando las citas que haga el testigo en aquellas personas que residan en la misma localidad.

En Córdoba a veintiocho de noviembre de novecientos cuarenta y nueve.



Juliano Puyol

idencia Juez
Señor
Guila Cabrera

Fuente Palmera primero de Diciembre de mil novecientos cua-
renta y nueve.
Cúmplase cuanto se interesa en el precedente exhorto y he-
cho devuélvase seguidamente dejando razón.
Lo mandó y firma el Sr. Juez que provee en el lugar y fecha
indicados, doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

iligencia de
otificación.

En el mismo día, yo el Secretario, teniendo a mi presencia en
el local de este Juzgado a Diego Arriaza Labrador, previa ci-
tación verbal y urgente hecha al efecto, le notifiqué por lec-
tura íntegra el precedente exhorto, y le hice las advertencias
en el mismo prevenidas; una vez enterado le entregué el mismo,
firmando su recibo, conmigo de que doy fé.

Diego Arriaza

[Handwritten signature]

de tras de remisión.-

Seguidamente se devuelve a su procedencia debidamente cum-
plimentado, doy fé.

[Handwritten signature]

EXCMO SEÑOR

El presente procedimiento sumarísimo de Urgencia nº 24.616/40 ins-
crito al paisano DIEGO ARRIAZA CABRADOR, por el delito de Rebelión Militar, fué
trahido a este Juzgado para la practica de las diligencias de notificación por
las cuales se le ha hecho aplicación de los beneficios de indulto que determina el decrete
de 9 de Octubre de 1.945, a la pena de 20 años y 1 día de reclusión menor que
se ha extinguiendo en situación de libertad condicional.

Folio 51, se une acuse de recibo del testimonio remitido a la Subdirección
General de Libertad Vigilada; al 52, del testimonio remitido a la Prisión; al
53, del remitido al Consejo Supremo; y al 56, se notifica por exhorto al Libe-
rto.

Y creyendo el Juez que suscribe, haber dado cumplimiento a las dili-
gencias ordenadas, se haora en elevar a la Superior Autoridad de V. F. las pre-
sentes actuaciones, por si procede su archivo definitivo.

V. F. no obstante resolverá.


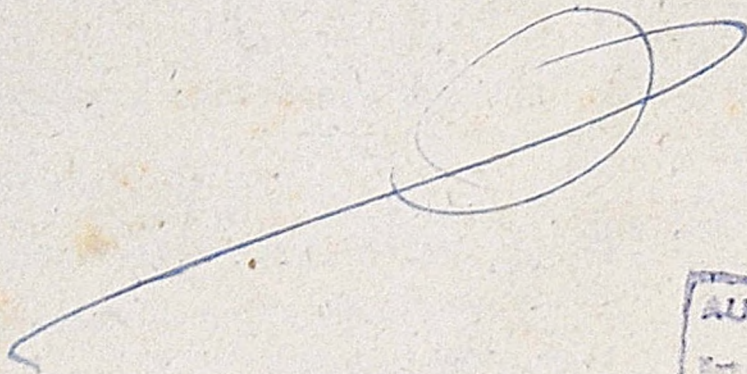
Dios guarde a V. F. muchos años
Córdoba 15 de Diciembre de 1.949

EXCMO SEÑOR
EL J. MANDANTE JUEZ

AGENCIA DE REMISION : Seguidamente se cumple lo ordenado y se remiten las
actuaciones al ilustre señor Auditor de Guerra de la

.....

.....Región, por conducto del Excmo Señor General Gobernador Militar de
Plaza, constando de CINCUENTA Y SIETE FOLIOS UTILES.- Doy fé.-



AUSENTE
24 DIC 1940
A 835

Excmo. Sr.

Cumplida en todas sus partes la resolución que ha puesto fin a las presentes actuaciones procede su archivo sin mas trámites.-

V.E., no obstante resolverá.-

Sevilla 25 de Enero de 1.950

EL AUDITOR



A large, stylized handwritten signature in blue ink, written over the typed name "EL AUDITOR".

1892

... en ...
...
...
...
...
...

1892

